

CONTRATO N°: 59/17/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDECANES PARA EVENTOS DEL INSTITUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, LA C. ANA LAURA RIVERA SÁNCHEZ, PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN CON NOMBRE COMERCIAL "DASH MODELOS Y EDECANES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado según diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de edecanes para eventos de "EL INSTITUTO", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/02/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas celebrado el 18 de enero de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Que tiene su domicilio ubicado en Paseo Tllocan número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que la C. Ana Laura Rivera Sánchez, es de nacionalidad mexicana, con veintiocho años cumplidos y capacidad legal suficiente para obligarse en la celebración del presente contrato, según lo acredita con copia simple del acta de nacimiento número A794192, expedida en Toluca, Estado de México, en fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número RISA880521M68, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
5. Que señala como domicilio, el ubicado en Calle [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El servicio de edecanes para el Instituto Electoral del Estado de México, que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/02/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando "LAS PARTES" que la partida adjudicada, tendrá mínimamente las especificaciones siguientes:

SERVICIO DE EDECANES

Vigencia: Del 1 febrero al 31 de diciembre del 2017 o el número máximo de horas; lo que ocurra primero.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Número máximo de horas	Número mínimo de horas
ÚNICA	SERVICIO DE EDECANES	HORA DE SERVICIO	1,850	1,110

Características y Especificaciones:

Del Servicio

- a) El número de edecanes a contratar estará sujeto a las necesidades de cada evento y a la simultaneidad en que pudieran desarrollarse;
- b) El servicio deberá prestarse de manera profesional, eficiente, oportuna y con la más alta confidencialidad, calidad, cordialidad y honradez;

- c) Las y los edecanes deberán tener absoluta disponibilidad de tiempo para trabajar en los eventos que el Instituto Electoral del Estado de México organice, para lo cual se le notificará a la empresa al menos con doce horas de anticipación y, en casos extraordinarios, con una hora de anticipación;
- d) Puntualidad para atender los eventos en que se requiera el servicio; a los cuales las y los edecanes deberán presentarse en las condiciones necesarias para iniciar su trabajo con diez minutos de anticipación al evento, debiendo registrarse en el listado correspondiente;
- e) El servicio podrá prestarse en el edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, o en los eventos externos que este organismo electoral disponga, para lo cual el prestador del servicio adjudicado deberá responsabilizarse del traslado del personal;
- f) El Instituto Electoral del Estado de México tiene programados un promedio de 10 eventos al mes, en los que se requiere el servicio de edecanes;
- g) La empresa presentará una carta compromiso en papel membretado; dirigida al Director de Administración y firmada por el representante legal, en donde especifique que en el caso de que le sucediera un accidente al personal a su cargo durante el desarrollo de su trabajo, se hará responsable de proporcionar el servicio y gastos médicos que se requieran;
- h) Por ningún motivo una vez iniciado el evento, para el cual se solicitó el servicio, el personal (edecanes) podrá abandonar el área de trabajo;
- i) Si al momento de presentarse las y los edecanes al evento no cumplen con las características solicitadas en el presente anexo, éstas tendrán que retirarse del evento y ser sustituidas por otro personal;
- j) La agencia de edecanes resolverá los incidentes que se presenten durante el desarrollo del evento, aplicando los correctivos correspondientes a su personal;
- k) Las y los edecanes deben contar con la capacitación necesaria antes de desarrollar su trabajo de manera eficiente, debiendo presentar la agencia un escrito donde especifique este hecho.

Principales actividades a desarrollar

- a) Recepción de los asistentes a los eventos institucionales;
- b) Proporcionar el servicio de cafetería a los asistentes a las sesiones formales y eventos de carácter institucional, que así lo requieran;
- c) Distribuir y entregar documentos, papelería y los materiales necesarios a los asistentes a los eventos institucionales;
- d) Antes de iniciar el evento verificar que los micrófonos se encuentren en perfecto estado de uso y funcionando durante el desarrollo del evento y que los asistentes cuenten con el micrófono en el momento de su participación;
- e) Tratándose de conferencias, congresos y seminarios, apoyarán a la unidad administrativa organizadora; en el registro de los asistentes y en las demás actividades relacionadas con el buen desarrollo del evento de que se trate.

De las y los Edecanes

- 1. El personal propuesto deberá tener entre 18 y 34 años de edad, pudiendo ser de ambos sexos;
- 2. No deberán fumar, escuchar música, ni utilizar ningún equipo de telefonía o realizar cualquier otra actividad que distraiga su función durante el desarrollo de su trabajo;
- 3. Deberán tener trato amable, diligente y excelente manejo en las relaciones pública;
- 4. Para los eventos deberán portar traje sastre con pantalón de su talla.

Del Uniforme

- 1. Lo proporcionará la empresa en excelentes condiciones para su uso;
- 2. Deberán contar con traje sastre con pantalón de su talla;
- 3. Deberán contar como mínimo con 3 trajes de diferente color para atender los eventos institucionales;
- 4. Los colores de los trajes sastre podrán ser; blanco, negro, azul marino, beige, gris o café;
- 5. Los zapatos deberán ser formales;
- 6. Para el caso de las mujeres el maquillaje y accesorios deberán ser discretos, el cabello deberá ser recogido sin excepción; para el caso de los hombres deberán tener el cabello corto.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar el servicio de edecanes en las instalaciones de “EL INSTITUTO” y fuera de las mismas, en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, conforme a lo señalado en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/02/2017, y conforme a las especificaciones que “EL INSTITUTO” le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

La Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”, verificará que el servicio sea proporcionado cumpliendo con la simultaneidad de sexos establecida en la cláusula primera, por conducto de las y los edecanes que “LA EMPRESA” ofreció en su propuesta técnico-económica; para el caso de existir cambios en el catálogo presentado, previamente deberá solicitar la aprobación por parte de la Unidad Administrativa Interesada, para su incorporación.

El servicio contratado será obligatorio para “LAS PARTES” por un mínimo de 1,110 (mil ciento diez) horas pudiendo llegar a un máximo de 1,850 (mil ochocientos cincuenta) horas, a razón de un costo unitario por hora por elemento, tal y como se estipula en la cláusula tercera de este contrato.

Asimismo “EL INSTITUTO” podrá contratar con otras empresas el servicio objeto del presente contrato sin ninguna responsabilidad aun estando vigente el presente instrumento, toda vez que “LA EMPRESA”, no cuenta con exclusividad para el servicio que nos ocupa.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo a pagar por las 1,850 horas de la contratación del servicio materia de este instrumento será hasta la cantidad de **\$254,301.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cubriendo la cantidad de \$137.46 (Ciento treinta y siete pesos 46/100 M.N.) por hora por edecán, cantidad que “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “LA EMPRESA” en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por “EL INSTITUTO” a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido por la cantidad que resulte según la prestación del servicio solicitado por “EL INSTITUTO”; previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de “EL INSTITUTO”.

En caso que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se haga acreedor de alguna de las sanciones a que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a “EL INSTITUTO” para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del primero de febrero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, o en su caso, al completar la cantidad máxima a pagar estipulada en la cláusula tercera de este instrumento, lo que ocurra primero.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, hospedaje, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a “EL INSTITUTO”, debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable frente a “EL INSTITUTO” de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Igualmente, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de “EL INSTITUTO” misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con “EL INSTITUTO”, deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima y décima primera, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y ÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. ANA LAURA RIVERA SÁNCHEZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA